
	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG No. 014
SAN-00004-23
(16 DE MARZO DE 2026)**

"Por medio de la cual se ordena cesar un procedimiento sancionatorio ambiental "

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y ley 2387 de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. DG-001 del 20 de enero de 2023, *"Por medio del cual se da inicio a un proceso de carácter sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, dentro del expediente SAN-00004-23, se inició actuación administrativa sancionatoria ambiental contra el señor **JHON KENEDY SANABRIA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.017.438 y **JUAN MANUEL ROA GAITAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 19-016.109 por presunta infracción a las normas de protección y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que el inicio del proceso tuvo origen en la queja No. VITAL 0600000000000164784, en la cual se denunciaba una presunta intervención de bosque natural mediante tala de vegetación en un predio ubicado en la zona del río Guaviare.

Que en atención a la queja presentada, personal técnico de la Corporación realizó visita de inspección el 18 de febrero de 2022, elaborándose el Concepto Técnico DSG-074, en el cual se evaluaron las condiciones del área intervenida y las circunstancias relacionadas con los hechos denunciados.

Que en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio y una vez analizados los elementos probatorios obrantes en el expediente, se verificó la existencia de circunstancias que permiten concluir que no se configuran los elementos constitutivos de infracción ambiental, razón por la cual no es procedente continuar con el trámite del proceso sancionatorio

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y COMPETENCIA



Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 establece que la cesación de procedimiento procederá cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° de la misma ley, y deberá declararse mediante acto administrativo motivado antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor.

Que el artículo 9° de la Ley 1333 de 2009 prevé como causales de cesación del procedimiento, entre otras:

1. La muerte del investigado o la liquidación definitiva de la persona jurídica.
2. Que el hecho investigado no sea constitutivo de infracción ambiental.
3. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.**
4. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Que conforme al análisis técnico y jurídico efectuado dentro del expediente SAN-00004-23, se determinó que el hecho investigado no constituye infracción ambiental, configurándose así la causal prevista en el numeral 3 del artículo 9° de la Ley 1333 de 2009, motivo por el cual no subsiste fundamento jurídico para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental.

COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL GUAINIA – CDA

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG No. 014
SAN-00004-23
(16 DE MARZO DE 2026)**

"Por medio de la cual se ordena cesar un procedimiento sancionatorio ambiental "

Que la Dirección Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA es competente para adelantar el presente proceso sancionatorio ambiental en ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, y en especial las facultades delegadas mediante el literal m) de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por la Dirección General de la CDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. DG-001 del 20 de enero de 2023, "Por medio del cual se da inicio a un proceso de carácter sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", dentro del expediente SAN-00004-23, adelantado contra **JHON KENEDY SANABRIA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.017.438 y **JUAN MANUEL ROA GAITAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 19-016.109. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, por encontrarse demostrada la causal prevista en el numeral 3 del artículo 9° ibídem, esto es, que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.

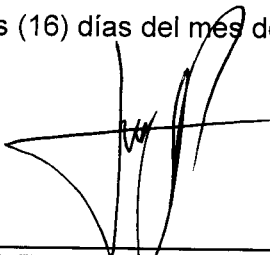
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **JHON KENEDY SANABRIA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.017.438 y **JUAN MANUEL ROA GAITAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 19-016.109. en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o dentro del término de la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida (G) a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



DIEGO FERNANDO PEREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSG No. 014
SAN-00004-23
(16 DE MARZO DE 2026)

"Por medio de la cual se ordena cesar un procedimiento sancionatorio ambiental "

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (o Auto) (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____